San Rafael del Paraná, 08 de marzo del 2023

RESOLUCIÓN N°705/2.023

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N°07/2023, PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486

VISTO:

El informe de Evaluación expedido por el Comité de Evaluación en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación para la "**CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486.** "y.-----

CONSIDERANDO:

Que, el dictamen del referido comité concluye con la recomendación de la adjudicación a la empresa CONSTRUCTORA JOVEN JJ G.S.A CON RUC N°80085441-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. GUIDO RAMÓN ALLENDE GONZÁLEZ, CON CI N°4.074.462, para la CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2023, Recursos FONACIDE.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité. ----------

Que, el Art 28 de la Ley 2051/03" Dispone que la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Que,la Resolución 5695/2019 que dice – art. 30 Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del art. 34 de la ley 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prorroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de

la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONTRATACION DIRECTA N°07/2023, PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N°4073 SAN JORGE, ID N°424.486, a la empresa** CONSTRUCTORA JOVEN JJ G.S.A., con RUC N°80085441-1, representado legalmente por el Lic. Guido Ramón Allende González, con CI N°4.074.462, domiciliado en Yatytay Km 16 y por cumplir con todos los requisitos técnicos, documentales y financiero, por la suma de Gs.81.073.088 (guaraníes ochenta y un millones setenta y tres mil ochenta y ocho) IVA INCLUIDO conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y normativas concordantes de la Ley Nº3966/2010 "Orgánica Municipal" Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.----------

ART. 2) AUTORIZAR, la suscripción del Contrato respectivo con la empresa adjudicada en los términos y condiciones de la presente contratación. ----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ SECRETARÍA GENERAL ITAPÚA - PARAGUAY

Patricia Benitez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ INTENDENTE MUNICIPAL ITAPÚA - PARAGUAY

Carlos Benitez
Intendente Municipal